



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

Bogotá, 07/04/2016



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500223031



20165500223031

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A.**  
**CALLE 20 No. 82 - 52 OFC 4 - 08 CENTRO COMERCIAL HAYUELOS**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8858** de **23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor ( E ) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 008050 del 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A - SOTRAM S.A.**, identificada con N.I.T 860.075.703-1

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A - SOTRAM S.A.. identificada con N.I.T. 860.075.703-1*

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: “(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)”

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13755258 de fecha 22 de Diciembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SIB667 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A - SOTRAM S.A. Identificada con el N.I.T. 860.075.703-1 por presunta transgresión al artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d) y e):

“(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)

Decreto 171 de 2001:

*“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Por Carretera”*

Respecto al Decreto 171 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que a la fecha el mismo se encuentra compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente

RESOLUCIÓN N° 008853 Del 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A - SOTRAM S.A.. identificada con N.I.T. 860.075.703-1

reprochable en la mencionada norma, toda vez que los hechos materia de la presente investigación fueron ejecutado bajo el imperio de la misma, atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Pasajeros por Carretera.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1º, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 474:

"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"

"(...) 474 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

##### Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13755258	22 de Diciembre de 2013	SIB667

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13755258 de fecha 22 de Diciembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A - SOTRAM S.A. identificada con N.I.T. 860.075.703-1

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A - SOTRAM S.A., identificada con N.I.T. 860.075.703-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; "(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 474, de la misma Resolución que prevé; de la misma Resolución que

**RESOLUCIÓN N° 0 0 8 8 5 8 Del 23 MAR 2016**

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A - SOTRAM S.A., identificada con N.I.T. 860.075.703-1*

prevé: "(...) 474 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue. (...)", atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A - SOTRAM S.A., identificada con N.I.T. 860.075.703-1, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 474 de la misma Resolución, atendiendo lo

008858

23 MAR 2016

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A - SOTRAM S.A., identificada con N.I.T. 860.075.703-1

normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A - SOTRAM S.A., identificada con N.I.T. 860.075.703-1, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C. / BOGOTA, en la CALLE 20 N° 82 - 52 OFICINA 4-08 CENTRO COMERCIAL HAYUELOS, teléfono 3594322, correo electrónico CONAUTORIZACIONsotramsa25@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

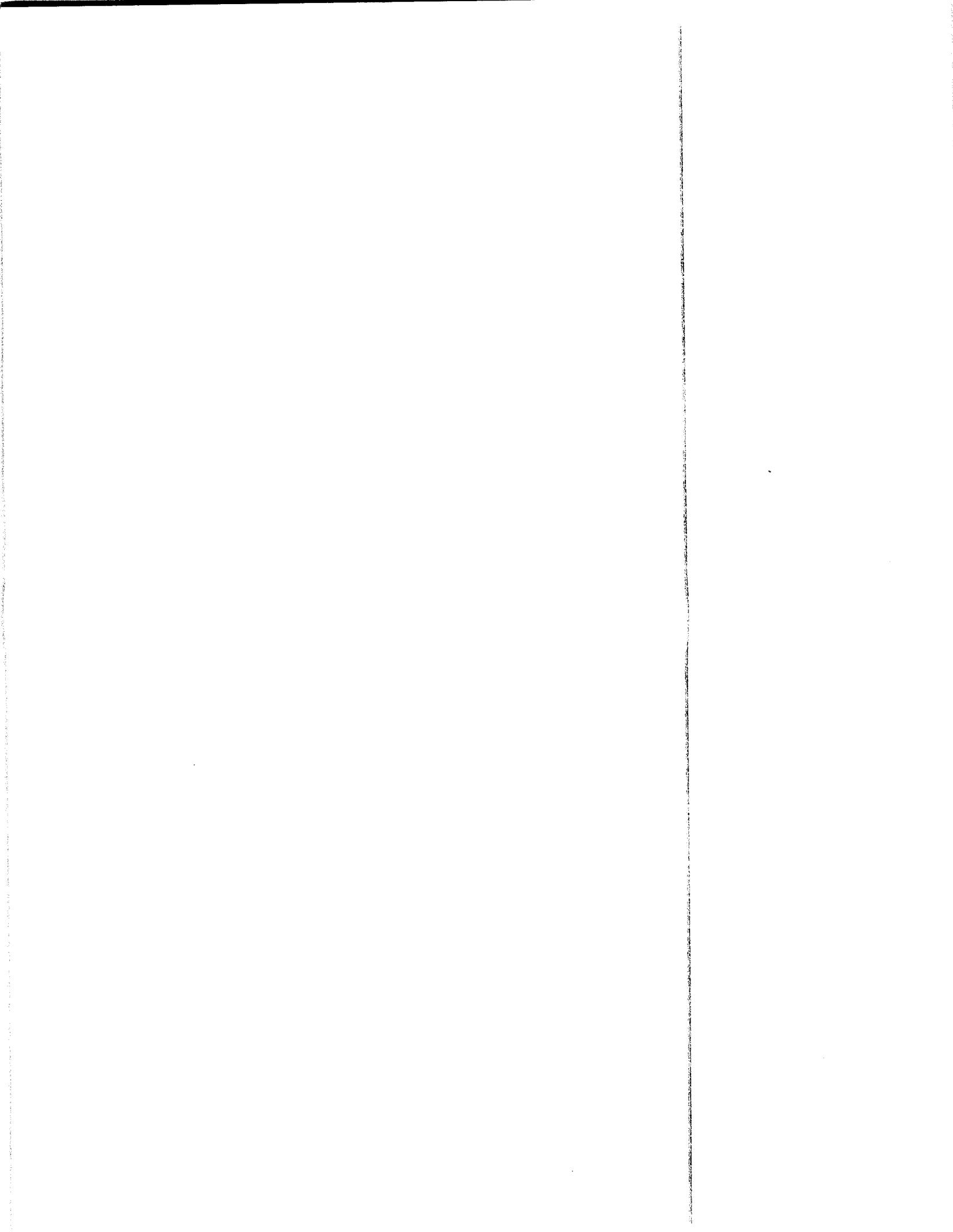
Dada en Bogotá D.C., a los

008858

23 MAR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)



Sociedad - Comercio - Industrial - Vehículos - Operación Vehículos

**Registro Mercantil**

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A</b>
Sigla	SOTRAM SA
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001439866
Identificación	NIT 860075703 - 1
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20050107
Fecha de Vigencia	20620613
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	12451985357,00
Utilidad/Perdida Neta	109759702,00
Ingresos Operacionales	1625350752,00
Empleados	150,00
Afiliado	No

## Actividades Comerciales:

- \* 4921 - Transporte de pasajeros
- \* 2920 - Fabricacion de carrocerías para vehiculos automotores; fabricacion de remolques y semirremolques
- \* 4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

## Datos de contacto:

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	
Teléfono Comercial	3594322
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CALLE 20 No.82-52 OFICINA 4-08 CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Teléfono Fiscal	3594322
Correo Electrónico	CONAUTORIZACIONsotramsa25@gmail.com

## Otras matrículas / Establecimientos y sucursales:

SOTRAM S A SECCIONAL CAJUEZA	BOGOTA	Establecimiento
SOTRAM S A SECCIONAL SOACHA	BOGOTA	Establecimiento
SOTRAM SA SECCIONAL GUAYABETAL	BOGOTA	Establecimiento

Página 1

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor

solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

## Documentos adjuntos:

Documento 1

Documento 2

Documento 3

Documento 4

Documento 5

Documento 6

Documento 7

Documento 8

Documento 9

Documento 10

Creado el 11/03/2016 - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

**ORDEN DE COMPARCENDO NACIONAL  
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.**

13755258



13755258

República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transporte



Liberad y Unidad

**1. FECHA Y HORA**

AÑO	01	02	03	04
MES	05	06	07	08
DÍA	09	10	11	12
	13	14	15	16

HORA	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
MINUTOS	00	05	10	15	20	25	30	35	40	45	50
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

**2. LUGAR DE LA INFRACTION VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD**

VIA PRINCIPAL	NOMBRE O NOMBRE	LETRA CARDINAL	VIA SECUNDARIA	NOMBRE O NOMBRE	LETRA CARDINAL	COMPLEMENTO
AV. CLAUDIO ORDOÑEZ	AV. CLAUDIO ORDOÑEZ					

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
3	1	2	3	1	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

**7. CÓDIGO DE INFRACTION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**6. SERVICIO**

**PARTICULAR**

**PÚBLICO**

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

EXPEDIDA

VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS

DIRECCIÓN

TELÉFONO

<b>8. CLASE DE VEHICULO</b>	
AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**

CRISTOBAL REY NAVARRO

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)**

OCDEAMA - SA

<b>12. LICENCIA DE TRANSITO</b>	
13755258	0000000000000000

<b>13. TARJETA DE OPERACIÓN</b>	
0000000000000000	N U

ENTIDAD

Panamá

**14. DATOS DEL AGENTE**

ALEXANDER INFANTE	13755258
0000000000000000	0000000000000000

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTAMENTE DINERO O VALOR PARA EL TURISMO, COMITIÉTICO O PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCEJO DE CONCEJO).

**15. INMOVILIZACION**

DETENCIÓN

TALLER

DETALLE DE ADECUACION





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500184231



Bogotá, 23/03/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A.**  
CALLE 20 No. 82 - 52 OFC 4 - 08 CENTRO COMERCIAL HAYUELOS ✓  
BOGOTA - D.C. ✓

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8858 de 23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES ✓

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepar\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\620 TOTAL IUIT 23 MAR  
16\CITAT 8698.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

**Representante Legal y/o Apoderado  
SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL  
S.A.  
CALLE 20 No. 82 - 52 OFC 4 - 08 CENTRO COMERCIAL  
HAYUELOS  
BOGOTA - D.C.**

Min. No. Reg. Messageria Express 001967

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000  
210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
**SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
PUERTOS Y TRANS**  
Dirección: CALLE 63 9A 45

Cludad: BOGOTÁ D.C.

Departamento:BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:110231  
Envío:RN551398404CC

**DESTINATARIO**

**NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:**  
SOCIEDAD OPERADORA DE  
TRANSPORTE MULTIMODAL

Cludad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11000-11-1

Fecha Pre-Admisión:  
11/04/2016 15:15

11/04/2016 10:46:28

MAT. Transporte lote de carga 000200 del  
Min INC Rex Messageria Fletes 000002

Express 07/1967 del

• • • • •

• 10 •

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Dirección Errada	Rehusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado	
	Fallecido	Apartado Clausurado	
12 ABR 2016		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	Fecha 2:		
Nombre:	Nombre del distribuidor:		
CC.	CC.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
Tlus lueran de Oficina			